

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE 20.000 A 50.000 HABITANTES

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha aprobado el Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera
 - 5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate
 - 5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina
 - 5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja
 - 5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICE
 - 8.1. Ayuntamiento de Antequera
 - 8.2. Ayuntamiento de Barbate
 - 8.3. Ayuntamiento de Isla Cristina
 - 8.4. Ayuntamiento de Loja
 - 8.5. Ayuntamiento de Tomares

9. ANEXOS

- 9.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía
- 9.2. Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado
- 9.3. Relación de resoluciones sobre reclamaciones de acceso a la información pública

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**A B R E V I A T U R A S**

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCAA	Comunidad Autónoma
CTPDA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
DYNTRA	Dynamic Transparency Index
ITA	Índice de Transparencia de los Ayuntamientos elaborado por Transparencia Internacional
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2018 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.
- 2 La transparencia es un principio general que debe presidir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos. Este principio se manifiesta en una doble vertiente, por un lado, la publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos y, por otro, el derecho de acceso a la información pública que permite a los ciudadanos obtener la información que obre en poder de las entidades públicas.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ya reconoció el principio de publicidad activa en el ámbito de las Corporaciones locales, estableciendo el deber de publicar determinada información en sus sedes electrónicas o en la de la respectiva diputación provincial (art. 54).

Con posterioridad, la exigencia de publicar de forma periódica y actualizada información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar el principio de transparencia, se ha recogido expresamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 5 y ss.) y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (arts. 9 y ss.).

- 3 La fiscalización del principio de transparencia por las Instituciones de Control Externo debe convertirse en un elemento común del control sobre la actividad económico-financiera de los entes públicos. En tal sentido, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos ha modificado, entre otras, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas para recoger expresamente el principio de transparencia como uno de los principios a los que debe someterse la fiscalización de la actividad económico-financiera.

Concretamente, el nuevo artículo 9.1 señala:

“La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”.

- 4 Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha desarrollado, en colaboración con la Universidad de Granada y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, una propuesta metodológica para fiscalizar el principio de transparencia en la Administración Local. La citada propuesta se caracteriza por proporcionar un nuevo sistema que permite superar ciertas limitaciones de los índices existentes y mejorar la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre transparencia.
<http://www.ccuentas.es/public/modules/download/downloader.php?download=13&file=723>.

A partir de tal propuesta metodológica, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha ido incorporando la doctrina recogida paulatinamente en las resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en su interpretación del principio de transparencia.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 5 El objetivo general de este informe es analizar el cumplimiento del principio de transparencia en los municipios de Antequera (Málaga), Barbate (Cádiz), Isla Cristina (Huelva), Loja (Granada) y Tomares (Sevilla).

Para ello se va a efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad para determinar si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa estatal y autonómica, así como con los procedimientos aplicables al principio de transparencia.

- 6 La propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía agrupa los indicadores de transparencia exigidos a las Corporaciones locales de Andalucía, siguiendo lo establecido en los artículos 10 a 16 de la LTPA, en los siguientes apartados:

- *Información institucional y organizativa*
- *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad*
- *Información sobre planificación y evaluación*
- *Información de relevancia jurídica*
- *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana*
- *Información sobre contratos, convenios y subvenciones*
- *Información económica, financiera y presupuestaria*

Para cada uno de estos apartados se establecen los ítems que deben cumplir las Entidades locales (se recogen en el anexo 9.1 de este informe).

Se van a considerar como incumplimientos significativos, y en consecuencia se tratarán como salvedades a la opinión, la ausencia total de publicación de alguno de los requerimientos previstos en la normativa estatal o autonómica contenidos en el anexo 9.1 o, en su caso, la ausencia de publicación de los requerimientos efectuados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado (en el anexo 9.2 se incluyen las Resoluciones de tales Consejos que se han tenido en cuenta en este informe de auditoría).

- 7 El alcance temporal coincide con el momento de cierre de los trabajos de campo. De esta forma se han podido incorporar todas las modificaciones y actualizaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han efectuado en las páginas web, plataformas de transparencia o sedes electrónicas de cada ayuntamiento.

Si bien, el Ayuntamiento de Tomares no ha efectuado ninguna incorporación como consecuencia de las anomalías detectadas por esta Institución (**§ A 78**).

Los trabajos de campo han concluido el 31 de octubre de 2019.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

- 8 Las Entidades locales deben publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma (art. 9.1 LTPA).

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible (art. 9.1. LTPA).

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de los municipios, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (art. 9.4 LTPA).

Corresponde al Secretario de la Entidad la coordinación de las obligaciones de publicidad que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DA 3ª LCSP).

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa y los procedimientos aplicables al principio de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información pública.
- 10 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los ayuntamientos auditados cumplen con la normativa aplicable al principio de transparencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si el desarrollo del principio de transparencia, en cada uno de los ayuntamientos auditados, se ha efectuado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera

Incumplimientos

- 11 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre¹.
 - No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
 - No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera

- 12 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Antequera cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate

Incumplimientos

- 13 - No se encuentra publicada la relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales [art. 10.1.g) LTPA y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía PA-53/2018, de 30 de mayo, y PA-74/2018, de 25 de julio.
 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
 - No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
 - No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

¹ Las citadas Resoluciones reconocen el derecho de la ciudadanía a conocer la relación de los viajes oficiales de los altos cargos de los ayuntamientos, así como los gastos abonados por tales conceptos incluyendo las dietas percibidas.

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate

- 14 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Barbate cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina*Incumplimientos*

- 15 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- En el portal de transparencia no hay información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina

- 16 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Isla Cristina cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja*Incumplimientos*

- 17 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja

- 18 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Loja cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares

Incumplimientos

- 19 - No se publica la normativa aplicable a la Entidad Local [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].
- No se encuentran publicadas las delegaciones de competencias vigentes [art. 10.1.e) LTPA].
- No se publica el inventario de bienes de la entidad local (art. 10.3. LTPA y art. 54 LAULA).
- No se publican las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos [art. 10.1. h) LTPA].
- No está accesible la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal [art. 10.1.j) LTPA].
- No se identifican las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo [art. 10.1.l) LTPA].
- No se publican las agendas institucionales del equipo de gobierno [art. 10.1.m) LTPA].
- No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- No se encuentra publicado el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares

- 20 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Tomares cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 21 El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en sus Resoluciones 21, 22 y 23/2019, de 4 de febrero, mantiene que la información sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales (art. 73 LBRL) constituye, de forma inequívoca, información pública que resulta de máximo interés para la opinión pública. Además, mantiene que tal información puede considerarse integrante de la obligación de publicidad activa prevista en los artículos 8.1.c) LTBG y 15.c) LTPA, ya que reúne los requisitos definitorios del concepto de subvención y, en consecuencia, debe publicarse en los portales de transparencia.

Solamente, el Ayuntamiento de Antequera ha procedido a la publicación de tal información a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 22 Las Corporaciones locales deben presentar sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran [art. 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía].

A la fecha de cierre de los trabajos de campo, las Entidades locales fiscalizadas deberían haber rendido la cuenta general del ejercicio 2018, circunstancia que no ha cumplido ninguna de ellas.

- 23 Las cuentas rendidas por los ayuntamientos a esta Institución son las siguientes:

Cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía

Entidad	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2107	Ejercicio 2018
Antequera	X	X	X	-
Barbate	X	X	-	-
Isla Cristina	X	X	-	-
Loja	X	X	X	-
Tomares	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 24 Por su parte, los artículos 8.1.e) de la LTBG y 16.b) de la LTPA establecen la obligación de publicar en sus portales de transparencia las cuentas anuales que deban rendirse. No obstante, la información que tienen disponibles los ayuntamientos fiscalizados sobre las cuentas rendidas no cuadra, excepto en Isla Cristina y Tomares, con la realmente remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía:

Cuentas publicadas en los portales de transparencia

Entidad	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2107	Ejercicio 2018
Antequera	X	-	-	-
Barbate	-	-	-	-
Isla Cristina	X	X	-	-
Loja	-	X	X	-
Tomares	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

7. RECOMENDACIONES

- 25 *Las Entidades locales auditadas deben valorar la necesidad de aprobar ordenanzas sobre transparencia pues, aunque la normativa sobre transparencia no exige a las Corporaciones locales la aprobación obligatoria de tales disposiciones reglamentarias, hay que tener en cuenta que las obligaciones contenidas en la legislación sobre transparencia tienen carácter de mínimos y, en consecuencia, pueden ser ampliadas y desarrolladas por disposiciones específicas de cada Entidad local (art. 5.2. LTBG y 9.2. LTPA).*

En todo caso, se recomienda que se sea muy cauteloso en ese sentido para no incorporar exigencias que, a la postre, no pueden cumplirse.

- 26 *Sería aconsejable que en las páginas web de las Entidades locales o en sus Portales de Transparencia se incorporen estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información efectuadas por los ciudadanos. En éstas se deben recoger las materias sobre las que versan las peticiones, así como el resultado de las mismas.*
- 27 *Igualmente, en sus páginas web o en sus Portales de Transparencia sería conveniente que se publiquen las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre las reclamaciones de acceso a la información pública referidas a los propios ayuntamientos.*
- 28 *Los ayuntamientos fiscalizados deberían elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, las mejoras producidas, las actualizaciones de información, etc.*
- 29 *Igualmente es adecuado, tal y como se realiza en el Ayuntamiento de Barbate, que se informe en el portal de transparencia de las fechas en las que se deposita la información publicada, así como de las actualizaciones efectuadas, en su caso.*
- 30 *Se recomienda a los municipios, salvo al de Antequera, que incorporen en sus portales de transparencia información actualizada sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales, en aplicación de la doctrina establecida por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*
- 31 *El Ayuntamiento de Tomares debe facilitar la accesibilidad general de la información sobre transparencia y unificar, en su caso, los indicadores que figuran en el Portal de Transparencia, pues la dualidad existente (indicadores municipales 2015 e indicadores ITA 2014) no favorece el acceso de los ciudadanos a la información pública.*
- 32 *Por último, se recomienda a todos los ayuntamientos, especialmente al de Tomares, a que efectúen una actualización permanente de la información sobre transparencia que figura depositada en sus Portales de transparencia.*

8. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que, si bien no afectan a la opinión de auditoría, pueden ser de interés a los destinatarios del informe.

8.1. Ayuntamiento de Antequera

Introducción

- A1. El acceso al portal de transparencia se efectúa a través de un enlace directo en la página web del ayuntamiento (<http://www.antequera.es/antequera/>)



00180158

- A2. La información sobre transparencia se encuentra agrupada en seis grandes epígrafes:
- a) Información institucional, organizativa y de planificación, b) Organización administrativa, c) Información de relevancia jurídica, d) Información económico-presupuestaria y estadística, e) Contratación de servicios, convenios y f) Urbanismo.
- Por último, cuenta con un apartado denominado “Contacto” que permite solicitar información a la Entidad local.
- A3. La página web del ayuntamiento tiene habilitadas unas pestañas que facilitan el acceso ciudadano a la información. Estas pestañas se encuentran en una regleta fija que siempre están accesibles para los usuarios: descarga solicitudes, tramitación electrónica, tablón de anuncios, etc.
- A4. En “Descarga de solicitudes” figuran los impresos, solicitudes y archivos que están accesible en formato electrónico.
- A5. Por su parte, a través del enlace “Tramitación electrónica” se accede a la Sede Electrónica del Ayuntamiento que integra los servicios electrónicos disponibles para los ciudadanos (servicios de información, servicios públicos y servicios privados). También existe un acceso directo <https://tramites.antequera.es/>



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A6. En el apartado referido a la normativa aplicable se incluye la aprobada por la Entidad local (ordenanzas, reglamentos, etc.), pero no figura la legislación estatal y autonómica que le es de aplicación [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].
- A7. En el apartado dedicado a la organización administrativa figura un organigrama de la Entidad local, pero no se identifica a las personas que ocupan cada uno de los puestos del mismo, ni se identifican las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A8. Aun cuando se informa sobre los órganos colegiados y las comisiones informativas y su composición, no existen datos sobre la Comisión Especial de Cuentas [art.10.1.f) LTPA].
- A9. Aparece publicada la relación de puestos de trabajo, pero ésta no se encuentra actualizada ya que data del ejercicio 2014 [art. 10.1.g) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A10. Aunque se publican los planes anuales y plurianuales del ayuntamiento, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A11. No se aporta información del estado de ejecución del presupuesto ni de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a partir de 2016 [art. 16.a) LTPA].
- A12. Solamente se encuentran publicadas las cuentas de los ejercicios 2012, 2013 y 2015 [art. 16.b) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A13. Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- La delegación de competencias que ha realizado la Entidad local en entes externos, sean o no dependientes de éste.
 - Los audios de varios plenos celebrados en el año 2018.

- Un certificado de la inexistencia de indemnizaciones percibidas por altos cargos, en su caso, con ocasión de su cese.
- El coste de los servicios con carácter obligatoria y propio para el año 2017.
- Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y resoluciones de carácter normativo.
- Un certificado de la inexistencia de respuestas a preguntas planteadas por particulares u otros órganos que supongan interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas que se someten a audiencia o consulta pública previa.
- Los Reglamentos y Ordenanzas aprobados inicialmente por el pleno que se someten a información pública en el boletín correspondiente.
- Los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
- Las encomiendas de gestión aprobadas por la Entidad local.
- Los porcentajes en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público para los años 2015-2018.
- Varios Informes de auditoría de cuentas de las empresas públicas.
- La deuda pública del Ayuntamiento de Antequera y su evolución. El endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad del Ayuntamiento para los años 2015 a 2018.
- Por último, la Entidad local ha publicado información sobre la asignación económica concedida a los diferentes grupos políticos del ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en sus Resoluciones 21, 22 y 23/2019, de 4 de febrero.

8.2. Ayuntamiento de Barbate

Introducción

- A14. A la página web del Ayuntamiento de Barbate se accede a través del enlace <https://www.barbate.es>



- A15. Esta página web expone los distintos servicios que presta el ayuntamiento, que se encuentran agrupados en las siguientes áreas: a) El Ayuntamiento, b) El Municipio, c) Juventud, d) Educación, e) Participación y f) Áreas temáticas.
- A16. A su vez, permite el acceso directo al Portal de Participación, a la Sede Electrónica, a la Bolsa de Trabajo o al Portal de Transparencia.
- A17. En el apartado “El Ayuntamiento” están disponibles determinados impresos y formularios que los ciudadanos pueden descargarse para su cumplimentación y posterior presentación en el Registro municipal. A su vez, en la “Sede Electrónica” aparece el catálogo de servicios que se pueden efectuar telemáticamente: padrón, servicios sociales, juventud, tributos, etc.
- A18. Al Portal de Transparencia de la Entidad local se puede acceder a través de la página web del ayuntamiento o mediante el enlace directo <http://transparencia.barbate.es>



- l. El Portal de Transparencia está dividido en siete bloques: a) Transparencia municipal, b) Planificación, c) Acceso a la información, d) Participación y colaboración, e) Transparencia económica, f) Contratación de servicios y g) Obras públicas y urbanismo.

También incluye información complementaria sobre los concejales, el presupuesto del ayuntamiento, ingresos y gastos por habitante e inversión en infraestructuras por habitante.

- l. Como novedad se debe destacar que existe un apartado dedicado a las “Últimas actualizaciones” en el que se informa de las fechas en las que se han realizado estas, tanto por secciones como en el propio portal.



A21. También tiene información sobre: Open data, Agenda ciudadana, Noticias de Transparencia y Ley de Transparencia. En tal sentido la información facilitada está basada en la Ley de Transparencia del Estado, sin que exista ninguna mención a la Ley de Transparencia de Andalucía.

A22. El ayuntamiento publica información adicional de interés para la ciudadanía, tanto en su página web como en el portal, ejemplo de ello son las noticias relacionadas con los servicios que presta, el tablón de anuncios, la notificación de incidencias, el servicio de quejas y sugerencias, etc.

Además, ofrece a los usuarios un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido, o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

También se publica en la página web municipal información adicional de carácter informativo como, por ejemplo, sobre “La línea Verde de Barbate” (información medioambiental) o sobre monumentos y parques (información turística).

A23. Por otro lado, el Portal de Transparencia tiene otro enlace que permite acceder a los indicadores DYNTRA, en los que figura que el ayuntamiento tiene publicados 106 de los 162 indicadores previstos: <https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-barbate/>



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A24.** En el apartado referido a la normativa aplicable se incluye la aprobada por la Entidad local (ordenanzas, reglamentos, ordenanzas fiscales, etc.), pero no figura la legislación estatal y autonómica que le es de aplicación y, en especial, la referencia a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].

Se encuentra publicado un documento denominado "Organigrama y relación de unidades orgánicas y dependencias del Ayuntamiento de Barbate", pero en el mismo no se identifican las personas responsables de los diferentes órganos ni las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A25.** En el portal de transparencia solo aparecen publicados el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate y el Plan General de Ordenación Urbanística; en todo caso, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A26.** El portal de transparencia tiene un enlace directo que permite acceder al Portal de Contratación del Sector Público, en el que figuran los últimos contratos licitados por la Entidad local en los ejercicios 2018 y 2019. En todo caso, esta información no guarda relación con la que figura en el perfil de contratante del ayuntamiento, pues ésta no se encuentra actualizada.
- A27.** El Ayuntamiento de Barbate ha procedido a publicar una relación de las subvenciones concedidas durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y parte del 2018; en todo caso, no se diferencia el procedimiento seguido para su concesión (ordinario o excepcional) ni el programa y crédito presupuestario al que se imputan, tal y como se exige en el artículo 15.c) de la LTPA.

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A28.** Por lo que respecta a la información presupuestaria, se debe destacar que en la pestaña correspondiente del portal de transparencia se hace mención al presupuesto de 2016, pero, en realidad, la información disponible es la del ejercicio 2013. Tal información no puede cumplir con los requerimientos señalados en los artículos 8.1.d) de la LTBG y 16.a) de la LTPA.
- A29.** No se encuentran publicadas las cuentas anuales del ayuntamiento. Solo aparecen publicadas las cuentas del ejercicio 2009 de la empresa pública Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L (INNOBAR, S.L.). No se cumplen, en consecuencia, los artículos 8.1.e) de la LTBG y 16.b) de la LTPA.

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

A30. Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, se han publicado los siguientes datos:

- Las funciones que desarrolla el ayuntamiento.
- Un listado del Inventario de Bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento o sobre los que ostente un derecho real.
- El listado de personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- La Agenda Institucional del alcalde detallando las actividades y actos.
- La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- Los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
- Las encomiendas de gestión aprobadas por el ayuntamiento.
- Las ayudas y subvenciones concedidas para los años 2015 a 2018.
- La deuda pública del ayuntamiento para los años 2015 a 2018.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad Institucional para los años 2015 a 2018.

8.3. Ayuntamiento de Isla Cristina

Introducción

- A31. En la página web del Ayuntamiento de Isla Cristina <http://wp.islacristina.org/> no figura un enlace directo al portal de transparencia:



- A32. Para acceder al portal de transparencia hay que utilizar la siguiente dirección electrónica <http://wp.islacristina.org/portal-de-transparencia/>.



- A33.** La información sobre publicidad activa se encuentra agrupada en las siguientes secciones: a) Corporación y organización municipal, b) Convenios y encomiendas de gestión, c) Planes y programas, d) Información económica y financiera, e) Urbanismo y obras públicas, f) Agenda pública y g) Medio ambiente.

Igualmente, en el portal de transparencia se incluye información sobre el proyecto de rehabilitación de la casa consistorial, sobre el perfil de contratante del ayuntamiento y sobre distintas gestiones que puede efectuar la ciudadanía, como, presentar instancias (se contiene un formulario general) o realizar sugerencias o reclamaciones.

- A34.** En todo caso, la página web del ayuntamiento contiene un enlace directo a la Sede electrónica, desde la que también se puede acceder al portal de transparencia:

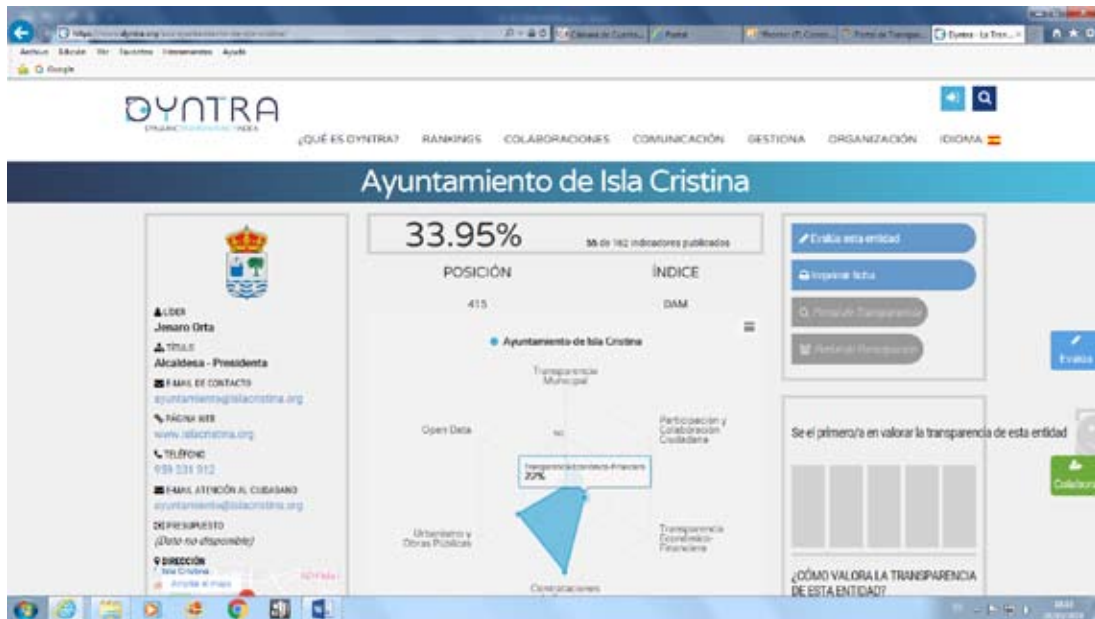


- A35.** A través de la Sede electrónica los ciudadanos pueden obtener una serie de documentos (instancia general, solicitudes de padrón, obras y urbanismo, entre otros). Igualmente, se pueden presentar solicitudes para celebración de matrimonios, solicitar ayudas sociales, accesos a la biblioteca, etc.

A su vez, la página web de la Entidad local incluye diversos apartados de información y atención a la ciudadanía, así como diferentes canales de participación y tablón de anuncios. También cuenta con una aplicación móvil en la que ofrece teléfonos y enlaces de utilidad para los ciudadanos y un apartado de incidencias que permite a los vecinos comunicarse con el ayuntamiento.

La web del ayuntamiento tiene un “buzón de sugerencias” para que los ciudadanos puedan efectuar quejas y sugerencia; un “buscador” que facilita el acceso a determinados contenidos a través de la página web y, por último, permite suscribirse para recibir noticias del ayuntamiento, a través del correo electrónico.

- A36. Por otro lado, a través del enlace <https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-isa-cristina/> se puede acceder a los indicadores DYNTRA para los ayuntamientos, en los que figura que la Entidad local cuenta con 55 de los 162 indicadores previstos:



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A37. Como consecuencia de los trabajos desarrollados por la Cámara de Cuentas, se ha publicado la relación de puestos de trabajo, pero ésta no se encuentra actualizada ya que data del ejercicio 2010 [art. 10.1.g) LTPA].

Existe un apartado dedicado a las personas que gozan de dispensa total para asistir al trabajo por motivos sindicales [art. 10.1.l) LTPA] en el que se informa que no hay personas en la plantilla que tengan tal dispensa.

- Información sobre planificación y evaluación

- A38. Se encuentra publicados distintos planes elaborados por el ayuntamiento (Plan playa, Plan local de emergencia por incendios forestales, Plan de estrategias de desarrollo urbano, entre otros). No obstante, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación de los citados planes (arts. 6.2 LTBG y 12 LTPA).

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A39.** El portal de transparencia, a través del perfil de contratante, contiene información actualizada de todos los contratos formalizados por el ayuntamiento. A su vez, tiene un enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público que permite conocer el estado de los contratos que se están tramitando por la Entidad local [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA].
- A40.** Igualmente, se publica información sobre los convenios y encomiendas de gestión suscritas por el ayuntamiento hasta 2019 [art. 8.1.b) LTBG y art. 15.b) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A41.** Solo aparecen publicadas las cuentas generales de la Entidad local correspondientes a los ejercicios económicos 2015 y 2016 [art. 16.b) LTPA].
- A42.** En cuanto a los informes de auditoría de cuentas, en el portal de transparencia se indica que no se han efectuado auditoría de cuentas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En todo caso, deberían aparecer, al menos, los informes anuales sobre la rendición de cuentas del Sector Público Andaluz efectuados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A43.** Se encuentra publicada la deuda del ayuntamiento de los ejercicios 2015 a 2018, pero no se publica información sobre el endeudamiento por habitante y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A44.** Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- Las delegaciones de competencias vigentes.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.
 - El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del ayuntamiento y el Convenio colectivo del personal laboral.
 - El número de personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
 - La agenda pública semanal actual, y agendas anteriores.

- Los audios de los Plenos celebrados en los años 2015 a 2018.
- El listado de instrucciones, acuerdos, circulares y resoluciones de carácter normativo.
- Apartado para preguntas y respuestas planteadas por particulares (se ha abierto un espacio denominado "Relaciones con la ciudadanía").
- Listado de proyectos de reglamentos que se deben hacer públicos en el trámite de audiencia o información pública.
- Texto inicial de las Ordenanzas o Reglamentos.
- El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados en los ejercicios 2015 a 2018.
- Las cuentas anuales de los años 2015 y 2016.

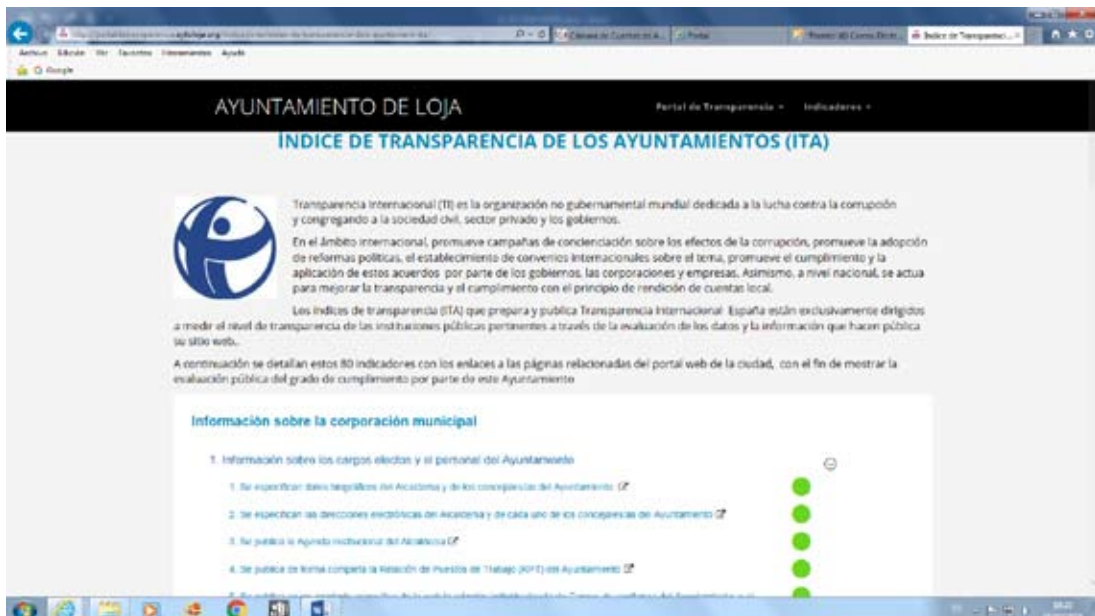
8.4. Ayuntamiento de Loja

Introducción

- A45. Al portal de transparencia del Ayuntamiento de Loja se puede acceder a través de la página web de la Entidad local <http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/index.htm> o mediante el enlace directo <http://portaldetransparencia.aytoloja.org/>:



- A46. El portal de transparencia se encuentra dividido en seis áreas: a) Organización, en la que se deposita la información institucional y organizativa, b) Acción de Gobierno, con las actas, acuerdos, edictos, normativa, planes y estrategia, c) Economía y Finanzas, que incluye la gestión económica y financiera e información sobre presupuestos y patrimonio, d) Contratación, referida a los contratos, convenios y subvenciones, e) Servicios y Trámites, en la que se recoge la oferta de servicios y trámites a disposición de la ciudadanía y f) Participación, que permite el acceso a los canales de participación ciudadana.
- A47. El portal cuenta con un buscador que permite, con más facilidad, encontrar la información publicada en el mismo.
- A48. A su vez, facilita el acceso a los índices de transparencia de los ayuntamientos (ITA) efectuados por Transparencia Internacional:



- A49. Por otro lado, el Ayuntamiento de Loja posee el *Sello Infoparticipa a la calidad y a la transparencia*, otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), como marca de calidad que da garantías de confianza y credibilidad a los ciudadanos, y un incentivo para los responsables políticos y técnicos.



A50. El área de Servicios y Trámites del Portal de Transparencia del ayuntamiento remite a la Sede electrónica de la Entidad local que facilita la presentación en línea de determinados impresos y solicitudes:



A51. A su vez, la “carpeta ciudadana” habilita un canal de comunicación con la Entidad local y permite obtener información de las solicitudes presentadas por los interesados y de los expedientes correspondientes.

00180158

- A52. También se debe destacar, el “tablón de edictos electrónico” en el que se publican los anuncios oficiales tanto municipales como de otras Administraciones públicas que puedan ser de interés para los vecinos.

Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A53. Se encuentra publicado el organigrama y trayectoria profesional de los altos cargos, pero no se identifica a las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A54. En el portal de transparencia figura el inventario de bienes inmuebles del ayuntamiento; si bien, éste no se encuentra actualizado, pues data del ejercicio 2007 [art. 10.3 LTPA].
- A55. Aparecen publicados los datos y normas por las que se rigen el Pleno y la Junta de Gobierno Local, pero no hay referencia alguna a las Comisiones informativas permanentes, Comisiones informativas especiales, así como a la Comisión Especial de Cuentas [art. 10.1.f) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A56. Se encuentran publicados distintos planes elaborados por el ayuntamiento, como el Plan normativo de iniciativas legales y reglamentarias, el Plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento 2017-2019 y el Plan estratégico de subvenciones del área de deportes 2017-2019. No obstante, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación de los citados planes (arts. 6.2 LTBG y 12 LTPA).

- Información de relevancia jurídica

- A57. El ayuntamiento tiene habilitado un enlace que permite acceder a los dictámenes que, en su caso, hayan dictado el Consejo Económico y Social de Andalucía, así como el Consejo Consultivo de Andalucía [art. 13.1.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A58. La información relativa a los contratos puede localizarse a través del portal de transparencia que se remite al perfil de contratante. En el perfil de contratante se obtiene la información histórica de los contratos tramitados por la Entidad local y a partir del 13 de febrero de 2018 la información se encuentra alojada directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Como curiosidad, el apartado de contratación del Portal de Transparencia se sigue haciendo mención al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derogado expresamente por la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

También existen una serie de pestañas relacionadas con los contratos (Registro de licitadores, Registro de empresas clasificadas, Criterios interpretativos o consultas frecuentes), que no contienen ninguna información².

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A59.** En el portal de transparencia figuran dos informes de auditoría de uno de los Entes instrumentales del ayuntamiento (EMUVILOJA, S.A.), pero no aparece ninguno de los informes de fiscalización efectuados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A60.** Se encuentra publicado el endeudamiento financiero del ayuntamiento de los ejercicios 2014 a 2019, pero no se publica información sobre el endeudamiento por habitante y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A61.** Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- Las delegaciones de competencias.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.
 - Un acuerdo-convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Loja.
 - La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, así como la inexistencia de personas liberadas sindicalmente.
 - La agenda institucional, con un desglose de las actividades, actos y celebraciones, a los que el alcalde asistirá diariamente.
 - Los videos y audios de los Plenos celebrados desde el año 2017.
 - La inexistencia de indemnizaciones percibidas por altos cargos, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
 - Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales.

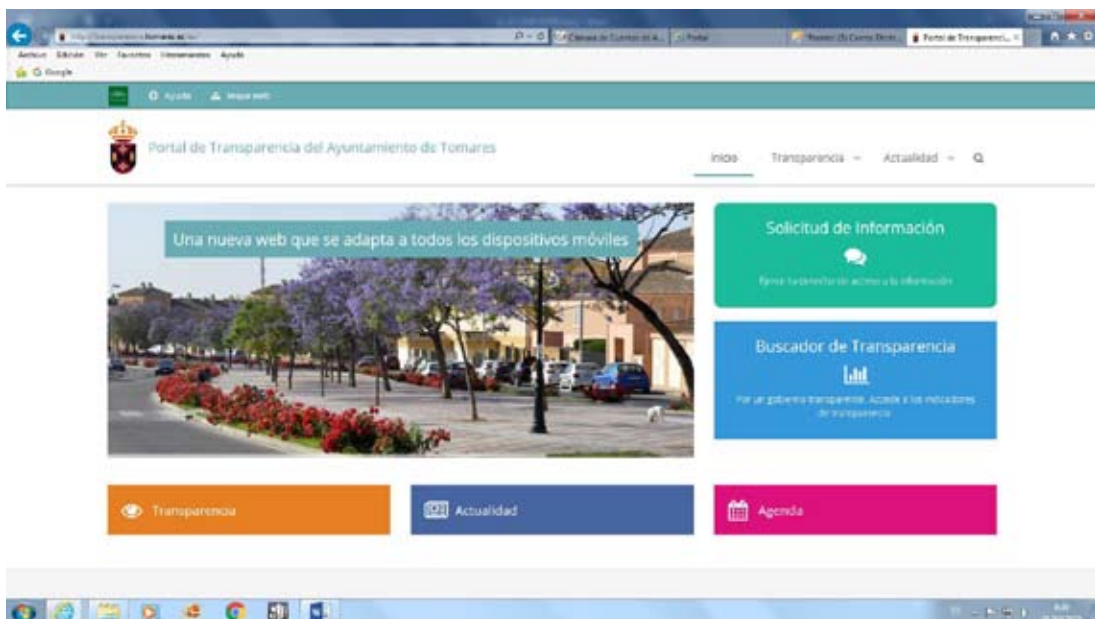
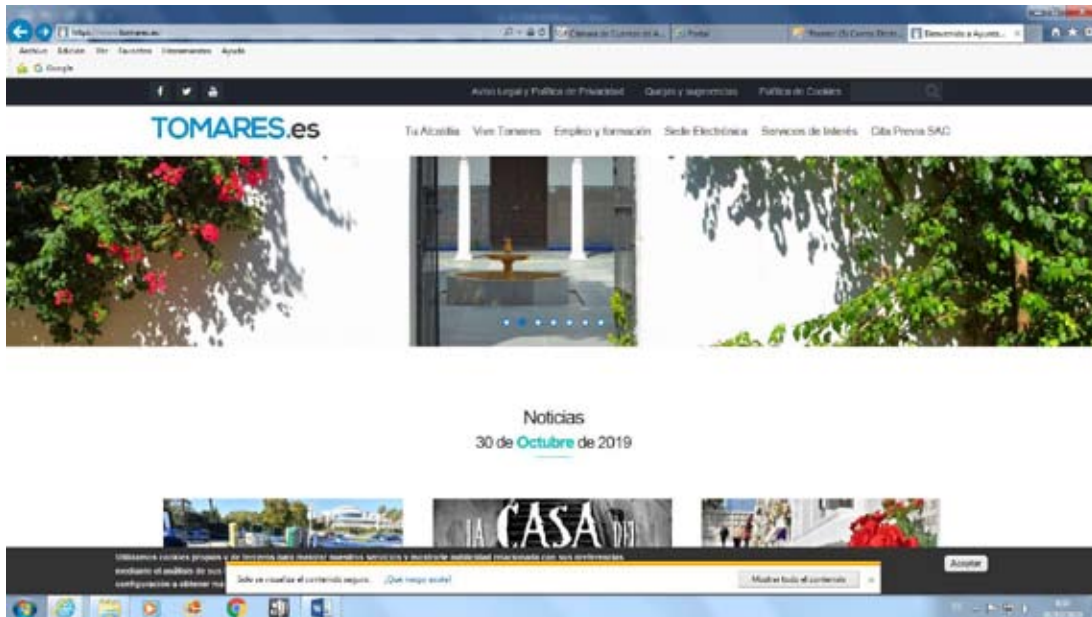
² Punto modificado por la alegación presentada.

- Las retribuciones, de cualquier naturaleza, percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
- Un listado completo, dentro del mes siguiente a su adopción, de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares u otros de similares características, que no hayan sido previamente objeto de publicación, o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- La inexistencia de respuestas a preguntas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que éstas supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- Los convenios y encomiendas de gestión suscritas por el ayuntamiento.
- El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados en 2018, a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación.
- Informes de auditoría de 2015 y 2016 de uno de sus entes instrumentales.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad del propio ayuntamiento.

8.5. Ayuntamiento de Tomares

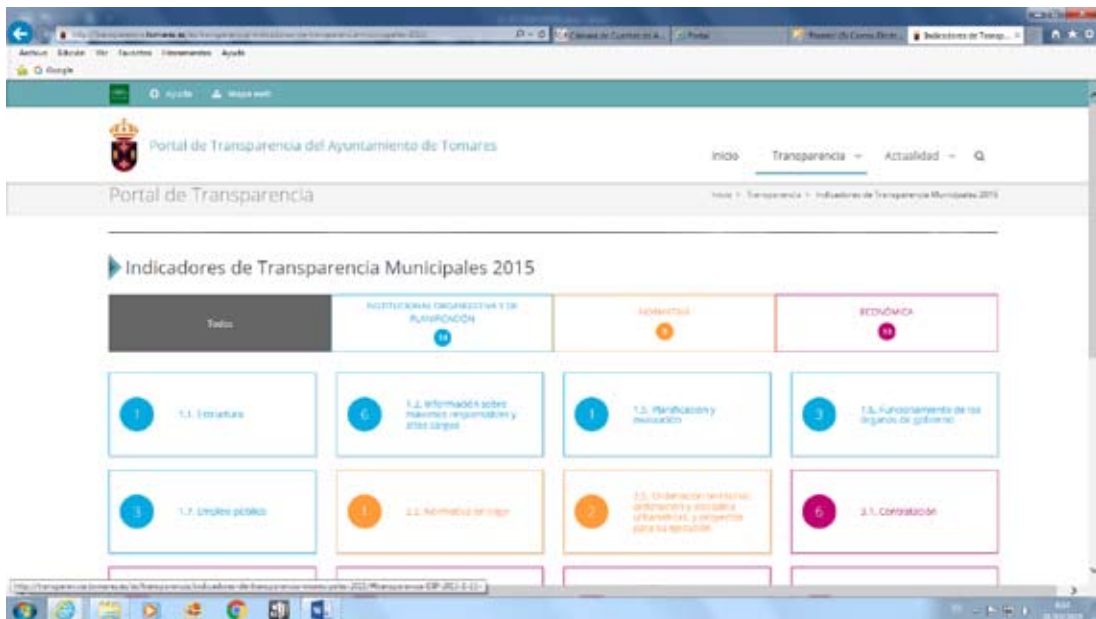
Introducción

- A62. Al portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares se accede a través de la página web de la Entidad local <http://www.tomares.es/>; y directamente mediante la siguiente dirección <http://transparencia.tomares.es/>:

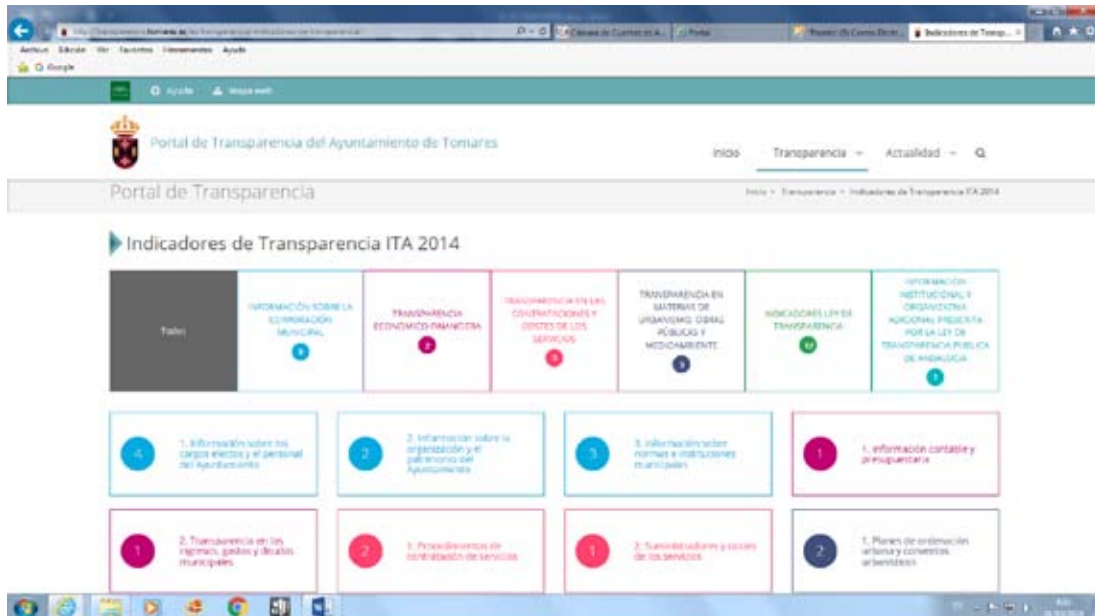


- A63. En el Portal aparecen, por un lado, los “indicadores de transparencia municipales 2015” y, por otro, los “indicadores de transparencia ITA 2014”. Ambos contienen información sobre publicidad activa, aunque la exposición de la misma es diferente y no siempre es coincidente.

Los “indicadores de transparencia municipales 2015” están agrupados en tres epígrafes: a) “Institucional, organizativa y de planificación”, b) “Normativa” y c) “Económica”:



- A64. Por su parte, los “indicadores de transparencia ITA 2014”, se encuentran divididos en seis apartados: a) Información sobre la Corporación municipal, b) Transparencia económico-financiera, c) Transparencia en las contrataciones y costes de los servicios, d) Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente, e) Indicadores Ley de Transparencia y f) Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía:



A65. Esta duplicidad no favorece el acceso a la información por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, el ejercicio del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

A su vez, cada uno de estos epígrafes o apartados se divide en distintos indicadores (30 ítems). En algunos casos estos índices aparecen en los dos apartados (“indicadores municipales 2015” e “indicadores ITA 2014”), pero solo contienen información en uno de ellos, como, por ejemplo, el referido a las relaciones de puestos de trabajo.

A66. Por otro lado, se debe reseñar que en el Portal de Transparencia existe un buscador que permite acceder a contenidos concretos.

A67. La Sede electrónica https://sedeelectronica.tomares.es/portal/sede/se_principal1.jsp, permite a los ciudadanos efectuar distintos trámites, bien de forma presencial bien en soporte electrónico, mediante el correspondiente certificado digital o DNI electrónico (instancias, solicitudes, acceso al censo, inscripción en actividades culturales o deportivas, etc.).

A68. También existe un apartado específico de sugerencias y quejas, que incluye un formulario tipo.



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A69.** Se encuentran identificadas algunas de las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria (Junta de Gobierno Local), pero no se identifica a las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A70.** Aun cuando se informa sobre los órganos colegiados y las comisiones informativas y su composición, no existen datos sobre la Comisión Especial de Cuentas [art.10.1.f) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A71.** En el Portal de Transparencia se encuentran publicados el Plan General de Ordenación Urbanística y dos planes de Emergencia Municipal (Plan de Emergencia Municipal de 2010 y Feria, Plan de Emergencia 2018). En todo caso, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información de relevancia jurídica

- A72.** No se encuentran publicados los dictámenes del Consejo Económico y Social de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 13.1.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A73.** El Ayuntamiento de Tomares publica información sobre los contratos formalizados desde el ejercicio 2011. En todo caso, solo figura la denominación del contrato, la fecha de formalización, el importe de adjudicación y la fecha del anuncio de publicación, sin que se cumplan todos los requerimientos establecidos en el artículo 15. a) de la LTPA (importe de licitación, procedimiento de adjudicación, número de licitadores participante, identidad del adjudicatario, etc.).

Tampoco se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Por lo que se refiere a los contratos menores, se publica información desde 2017.

- A74.** No existe información sobre las encomiendas de gestión firmadas por la entidad local [art. 15.b) LTPA].
- A75.** En cuanto a las subvenciones, se encuentran publicadas las otorgadas durante los ejercicios 2015 a 2017, sin que exista información más reciente [art. 15.c) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A76.** Se publican los informes de fiscalización efectuados por la intervención de la Entidad local, pero no están accesibles los realizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A77.** Se encuentra publicada la deuda del ayuntamiento de los ejercicios 2015 a 2018, sin que exista información sobre el endeudamiento por habitantes y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A78.** El Ayuntamiento de Tomares no ha corregido ninguna de las anomalías que la Cámara de Cuentas de Andalucía ha detectado durante la realización de los trabajos de campo.
- A79.** La propia Secretaria General del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto a esta Institución que, al carecer de datos, no puede certificar de forma fehaciente que la información publicada en el portal de transparencia se refiera a la totalidad de los contratos, convenios y subvenciones otorgados por la Entidad local.

9. ANEXOS

9.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Información institucional y organizativa

1. Información adicional de interés para la ciudadanía.
2. Las funciones que desarrollan las Entidades locales.
3. La normativa que les sea de aplicación.
4. Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
5. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
6. Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
7. Delegaciones de competencias vigentes.
8. Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
9. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
10. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
11. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
12. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
13. Los procesos de selección del personal.
14. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
15. El número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
16. Las agendas institucionales de los gobiernos.
17. Las sesiones plenarias a través de internet.
18. Las actas de las sesiones plenarias, el orden del día de los plenos, así como los acuerdos alcanzados.

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley

19. Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
20. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
21. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información sobre planificación y evaluación

22. Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.
23. Informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, encuestas sobre equipamientos y el coste de los servicios, así como la información disponible que permita su valoración.

Información de relevancia jurídica

24. Las directrices, instrucciones, acuerdos o circulares.
25. Las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
26. Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.
27. Se deben publicar los dictámenes del Consejo Económico y Social y del Consejo Consultivo.
28. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
29. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
30. Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.
31. La existencia de Ordenanza de Transparencia.
32. Existencia de convenios con la Diputación Provincial, Ministerio, FEMP o FAMP.

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana

33. El catálogo o los catálogos actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
34. Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones

35. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

36. Las concesiones administrativas: objeto, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.
37. El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
38. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
39. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
40. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Información económica, financiera y presupuestaria

41. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
42. Las cuentas anuales que deban rendirse.
43. Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
44. La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
45. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

9.2. Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- Resolución PA-53/2018, de 30 de mayo
- Resolución PA-74/2018, de 25 de julio
- Resolución 21/2019, de 4 de febrero
- Resolución 22/2019, de 4 de febrero
- Resolución 23/2019, de 4 de febrero

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

- Resolución RT/0180/2018, de 15 de octubre
- Resolución RT/0285/2018, de 4 de diciembre

9.3. RELACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE RECLAMACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Resoluciones hasta el mes de diciembre de 2018)

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley/ norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	7	7 b)	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Falta de colaboración para resolver	LTPA	52	52.2 c)	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Ausencia de respuesta	LTAIBG	20	20.1	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-95/2018	2018	03	La información no obra en el órgano reclamado. Desestimada.	Información tributaria	LTAIBG	19	19.4	Desestimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-156/2018	2018	05	Desistimiento	Desistimiento	LPAC	94	94.1	Desistimiento	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-147/2017	2017	12	Se tiene por desistido	Desistimiento	LPAC	68	68.1	Desistimiento	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-53/2018	2018	02	Inadmisión. Información ambiental	Información ambiental	LTPA	D.A.4ª	D.A.4ª 2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-136/2018	2018	04	Extemporaneidad	Extemporaneidad	LTAIBG	24	24.2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz

00180158

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-137/2018	2018	04	Información de horas sindicales que corresponden al solicitante. Se estima.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-139/2018	2018	04	Acceso de un interesado a su propio expediente laboral. Se estima. No se estima la solicitud de revisión que pide el solicitante.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-139/2018	2018	04	Acceso de un interesado a su propio expediente laboral. Se estima. No se estima la solicitud de revisión que pide el solicitante.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-140/2018	2018	04	Solicitud de informe sobre la suspensión de una obra, que se acuerde la anulación de un acto y que se abra un procedimiento sancionador no es objeto de la Ley de Transparencia. Inadmisión	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-145/2018	2018	05	La solicitud de un certificado detallado de funciones en su puesto de trabajo resulta ajena al concepto de información pública. Inadmisión.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-195/2018	2018	05	Información sobre bienes exentos del pago del IBI al Ayuntamiento. Debe ofrecerse la información anonimizada. Estimada parcialmente	Bienes inmuebles exentos del pago del IBI	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-213/2018	2018	6	Solicitar que se ejecute una Resolución de un órgano administrativo queda extramuros de la LTPA.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-347/2018	2018	9	Conocer los gastos de un Ayuntamiento es unos Festivales: Es innegable la relevancia pública de la información de naturaleza económica, resultando por tanto del máximo interés para la opinión pública la divulgación de datos referentes a las decisiones de gasto por parte de las Administraciones públicas. No acoge el Consejo la alegación del Ayuntamiento referida a que la persona reclamante puede acceder a la información como concejal por cuanto dicha ha ejercido su derecho al acceso como particular. Se estima	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-348/2018	2018	9	La reclamación se interpuso extemporáneamente.	Extemporaneidad	LTAIBG	24	24.2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-349/2018	2018	9	Solicitud de gastos y dietas del equipo de gobierno. Es innegable la relevancia pública de la información de naturaleza económica, resultando por tanto del máximo interés para la opinión pública la divulgación de datos referentes a las decisiones de gasto por parte de las Administraciones públicas. No acoge el Consejo la alegación del Ayuntamiento referida a que la persona reclamante puede acceder a la información como concejal por cuanto dicha ha ejercido su derecho al acceso como particular. Se estima					Estimada	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-134/2018	2018	04	Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Se estima	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva

00180158

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-176/2018	2018	05	Información de determinados certámenes y galas y convenios. Se remite la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitir al solicitante	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-177/2018	2018	05	Información sobre la donación de un inmueble. Se remite la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitir al solicitante	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-179/2018	2018	05	Solicitud de explicaciones al destino de una tasa, y si no, solicitar el reintegro, queda extramuros de la LTPA	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-265/2018	2018	6	El órgano facilitó cierta información que el solicitante considera errónea. La finalidad de la legislación reguladora de la transparencia no radica ciertamente en revisar si una determinada información debería o no existir, ni en enjuiciar la corrección	Corrección o incorrección jurídica de la información facilitada	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-276/2018	2018	7	Información sobre el destino del dinero respecto a la recaudación de una tasa. Cuestión ya resuelta en la Resolución 134/2018, relativa al mismo interesado, a la que nos remitimos. Desestimada.	Información tributaria	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-276/2018	2018	7	Información sobre el destino del dinero respecto a la recaudación de una tasa. Cuestión ya resuelta en la Resolución 134/2018, relativa al mismo interesado, a la que nos remitimos. Desestimada.	Información tributaria	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-37/2018	2018	01	El Ayuntamiento remitió, con base en el art. 19.4 LTAIBG, la solicitud al órgano competente. Contra la resolución de éste se podrá interponer la reclamación correspondiente.	Información no obra en órgano: remisión al competente	LTAIBG	19	19.4	Desestimada	Ayuntamiento de Loja	Granada
RES-391/2018	2018	10	Solicitud de información sobre regulación funeraria. De acuerdo con la regla general de acceso a la información pública ha de ponerse a disposición del reclamante la información, y si no existe debe expresarse esta circunstancia. Estimada.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Loja	Granada
RES-185/2018	2018	05	Información sobre bienes exentos del pago del IBI al Ayuntamiento. Debe ofrecerse la información anonimizada. Estimada parcialmente	Bienes inmuebles exentos del pago del IBI	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Tomares	Sevilla

00180158

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Antequera					1	
Alegación nº 2	Barbate					1	
Alegación nº 3	Isla Cristina					1	
Alegación nº 4	Isla Cristina					1	
Alegación nº 5	Loja					1	
Alegación nº 6	Loja			1			
Alegación nº 7	Loja					1	
Alegación nº 8	Loja		1				
Alegación nº 9	Tomares			1			
TOTAL			1	2		6	9

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 11. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- Con respecto a que no se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre, ya se ha establecido el procedimiento con el Negociado de Recursos Humanos para que se redacten las aprobaciones correspondientes a esos gastos mediante la firma de Decretos de Alcaldía que conllevará la autorización del propio pago, salvando así el procedimiento anterior que se efectuaba de manera puramente administrativa mediante justificación del interesado y autorización de la Alcaldía-Presidencia.

- Con respecto a que no se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA], la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera subirá al Portal de Transparencia los informes jurídicos que ha emitido en cada una de las ordenanzas ya aprobadas y que se vayan aprobando, con respecto a las memorias corresponderá a los redactores de tales textos normativos. De esta manera, se ordenará a los distintos responsables de cada departamento la redacción de las mismas y su subida al Portal de Transparencia.

- Con respecto a que no se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA], se reseña que los dos enlaces en que se puede acceder a la retransmisión de los Plenos Municipales aparecen reseñados en las RRSS del Excmo. Ayuntamiento de Antequera simultáneamente a la celebración de cada Pleno. No obstante, se subirán por fecha a la web municipal, aun estando en las webs correspondientes de cada retransmisión, los enlaces pertinentes de cada Pleno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems en el Portal de transparencia (sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos, memorias e informes y el acceso a las sesiones plenarias).

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 13. AYUNTAMIENTO DE BARBATE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimiento 1:

“No se encuentra publicada la relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales [art. 10.1.g) LTPA y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía PA-53/2018, de 30 de mayo, y PA-74/2018, de 25 de julio.”

La RPT del Ayuntamiento de Barbate no está publicada por que en estos momentos está en proceso de elaboración más concretamente en la fase de Negociación los representantes de los trabajadores/as. La última mesa de trabajo está fijada para el mes de marzo y se pretende alcanzar el consenso definitivo en la primera sesión plenaria de primavera. Igualmente, he de poner en conocimiento que en defecto de RPT, los instrumentos de organización del personal con los que cuenta el ayuntamiento son el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla Orgánica que se aprueba y publica junto con los presupuestos anuales de esta entidad. En todo caso en las próximas horas se subirá al portal ambos documentos.

Incumplimiento 2:

No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.

Si bien las retribuciones de los cargos electos del gobierno si están publicadas, las dietas de kilometraje es una variable de la transparencia que aún no se ha subido a nuestro portal. Se ha solicitado al departamento de RRHH que trimestralmente que remita al departamento de Gobierno Abierto un documento que refleje esas cuantías, sujeto de la misma y motivo.

Incumplimiento 3 y 4:

“No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].”

“No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].”

Esa documentación a la que se hace referencia en el informe sí está pública para el conjunto de la ciudadanía alojada en la página oficial del Ayuntamiento de Barbate, aunque sí es cierto que no lo está en el Portal de Transparencia, se agregará una estancia en el mismo con unos enlaces que lleve al usuario al lugar donde se encuentra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional.

En cuanto a la RPT, reconoce que no dispone de tal instrumento de gestión de personal, pues está en fase de negociación. Cuenta con un Catálogo de puestos de trabajo y con la Plantilla que, aunque tampoco están publicadas, procederán a hacerlo.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones percibidas por altos cargos como consecuencia de los viajes que efectúan, asume el ayuntamiento que no se encuentran publicadas en el portal, pero que, en todo caso, solicitarán la información a recursos humanos.

Por último, por los que respecta a las versiones originales de las ordenanzas y los reglamentos, así como a las memorias e informes, aunque en la alegación se mantiene que estaban publicadas en la página oficial del ayuntamiento, cuando se efectuaron los trabajos de campo dicha información no constaba ni en el portal ni en su página web. Ahora la Entidad local afirma que procederá a su publicación en el portal de transparencia.

En todo caso, se debe recordar que el principio de transparencia requiere que la información pública de interés para la ciudadanía debe ser accesible, comprensible y de fácil acceso para los usuarios.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 15. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Primero El informe provisional de fiscalización recoge en el apartado 5.3. “Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina” en el que se reflejan los siguientes incumplimientos:

1 No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del Ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.

Medidas adoptadas: Se va a proceder a la publicación de las indemnizaciones que perciben los concejales, en el módulo de información económica y financiera.

2. No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].

Consideración: El artículo 13.1.c) LTPA recoge que: “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Considero que tal obligación afecta exclusivamente a la primera fase de la aprobación de las Ordenanzas Locales, como dice claramente el precepto, a la aprobación inicial, en consecuencia, este mandato tiene virtualidad en todas aquellas Ordenanzas cuya tramitación se inicia con posterioridad a la entrada en vigor de la norma. Con independencia de que el texto de las Ordenanzas vigentes debe ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, por mor de otro precepto.

El incumplimiento recogido por la Cámara de Cuentas no realiza tal puntualización y se extiende a un incumplimiento general de todas las Ordenanzas publicadas.

Medidas adoptadas: Se han obtenido los textos iniciales de las ordenanzas y reglamentos municipales, y estamos pendientes de los correspondientes a las ordenanzas fiscales para su incorporación en el Portal de Transparencia.

3. No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Medidas pendientes de adoptar: Se está trabajando en recopilar los informes de las ordenanzas y reglamentos para incluirlos.

3. En el portal de transparencia no hay información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

AYUNTAMIENTO

Medidas adoptadas: Según informe del interventor no existe gasto en campañas de publicidad; no obstante, se ha acordado incluir este punto en transparencia, en información económica y financiera, con gasto 0.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional, no obstante, señala las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems en el Portal de transparencia sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos, ordenanzas o reglamentos locales, memorias e informes y gasto público realizado en campañas publicitarias.

Respecto a los gastos publicitarios, constata que no existen en ese ayuntamiento, no obstante, han acordado incluirlo en el Portal de transparencia.

ALEGACIÓN Nº 4, AL APARTADO 7. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Segundo. *El informe recoge las siguientes recomendaciones a la que añadimos las respuestas a las mismas.*

1. *Las Entidades locales auditadas deben valorar la necesidad de aprobar ordenanzas sobre transparencia pues, aunque la normativa sobre transparencia no exige a las Corporaciones locales la aprobación obligatoria de tales disposiciones reglamentarias, hay que tener en cuenta que las obligaciones contenidas en la legislación sobre transparencia tienen carácter de mínimos y, en consecuencia, pueden ser ampliadas y desarrolladas por disposiciones específicas de cada Entidad local (art. 5.2. LTBG y 9.2. LTPA).*

Respuesta. *El Ayuntamiento de Isla Cristina, tiene en elaboración una Ordenanza, que se está revisando dado que el texto no recogía la nueva normativa de Protección de Datos.*

2. *Sería aconsejable que en las páginas web de las Entidades locales o en sus Portales de Transparencia se incorporen estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información efectuadas por los ciudadanos. En éstas se deben recoger las materias sobre las que versan las peticiones, así como el resultado de las mismas.*

Respuesta. *La incorporación de estos datos no presenta dificultad, por tanto, puede atenderse esta recomendación, que tendrá efectos a partir de la fecha que se ha incorporado, se ha considerado más conveniente incluirlo en la WEB. Se contempla junto con el punto siguiente en un apartado específico: "Petición de acceso a la información pública".*

3. *Igualmente, en sus páginas web o en sus Portales de Transparencia sería conveniente que se publiquen las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre las reclamaciones de acceso a la información pública referidas a los propios Ayuntamientos.*

Respuesta. *Como se ha indicado en el punto anterior este punto ha sido aceptado e incluido en la WEB.*

4. *Los ayuntamientos fiscalizados deberían elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, las mejoras producidas, las actualizaciones de información, etc.*

Respuesta. *En este Ayuntamiento la transparencia se organizó y se coordina desde la Secretaría de Corporación, en la actualidad ocupada por la Oficial Mayor en sustitución del Puesto de Secretaría. En el puesto se acumulan además de las funciones propias y preceptivas la de la figura del delegado de Protección de Datos, todos los expedientes de contratación sujeta a la Ley de Contratos y un largo etc. La Secretaría General no cuenta con recursos humanos apropiados, compuesta por un técnico medio y cuatro administrativas, en consecuencia, se considera difícilmente asumible añadir la elaboración de la Memoria, mientras se den las circunstancias expuestas.*

5. Igualmente es adecuado, tal y como se realiza en el Ayuntamiento de Barbate, que se informe en el portal de transparencia de las fechas en las que se deposita la información publicada, así como de las actualizaciones efectuadas, en su caso.

Respuesta. Resulta muy conveniente añadir las fechas de publicación, por lo que el Ayuntamiento deberá ordenar que los anuncios sean acompañados por el referido dato temporal.

6. Se recomienda a los municipios, salvo al de Antequera, que incorporen en sus portales de transparencia información actualizada sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales, en aplicación de la doctrina establecida por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Respuesta. En el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento se encuentran las asignaciones a los grupos políticos con referencia a la actual corporación, en el punto de "Retribuciones e indemnizaciones miembros de la Corporación"

<https://wp.islacristina.org/wp-content/uploads/2019/08/retribuciones.pdf>.

7. Por último, se recomienda a todos los Ayuntamientos, especialmente al de Tomares, a que efectúen una actualización permanente de la información sobre transparencia que figura depositada en sus Portales de transparencia.

Respuesta. Es fundamental la actualización de la información se debe aceptar esta recomendación.

Tercero Finalmente indicar que el informe recoge que no existe enlace desde la página web de este Ayuntamiento a Transparencia, mientras que se puede comprobar su existencia al final de la página permitiendo entrar directamente al Portal de transparencia desde <https://wp.islacristina.org/>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación muestra su conformidad con lo manifestado en el informe y señala la voluntad del Ayuntamiento de dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a las recomendaciones realizadas por esta Institución.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 17. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1.- Con relación al apartado 5.4 Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja, incumplimientos:

- Respecto a que no se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan.

En el portal de transparencia, organización, información institucional y organizativa, organización política y retribuciones, altos cargos y eventuales, retribuciones e indemnizaciones, consta la Base n.º 24 de la ejecución del presupuesto de la que resulta lo siguiente:

Dietas y kilometraje: Los gastos de desplazamiento y dietas se percibirán por los/as sres/as. Concejales/as en virtud de lo previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, y normativa o resoluciones de desarrollo, en la cuantía y conceptos previstos para el grupo 1.

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para ampliar la información que actualmente figura en el portal.

- Respecto a que no están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación.

Existen publicaciones relativas a dicha información. En concreto se ha procedido a la publicación de la versión inicial de un reglamento municipal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación y actualmente en exposición pública, que figura en el portal de transparencia, participación, procedimientos participativos en trámite, Consejo Local de Igualdad.

Igualmente, en la página de inicio de la web municipal, consta Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y figura Ordenanza reguladora prestación compensatoria (PROPUESTA).

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para sistematizar e integrar este tipo de información en el portal de transparencia, mejorando de esta forma su localización por los ciudadanos.

- Respecto a que no se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Existen publicaciones relativas a dicha información. En concreto, figura en el portal de transparencia, participación, procedimientos participativos en trámite, Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, una memoria previa (aprobada por la resolución en que se inserta) que se somete a consulta previa.

Igualmente, en la página de inicio de la web municipal, consta Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y figura información pública, en que se encuentra insertada, como anexo a una resolución, la memoria que se somete a consulta previa.

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para sistematizar e integrar este tipo de información en el portal de transparencia, mejorando de esta forma su localización por los ciudadanos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación toma en consideración las recomendaciones dadas en el informe y señala las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems del Portal de transparencia como: las indemnizaciones percibidas por altos cargos, ordenanzas o reglamentos locales y memorias e informes.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 21. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**2.- Con relación al apartado 6, Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimientos de legalidad.**

- El Ayuntamiento ha publicado información sobre asignación económica a los grupos políticos constituidos desde 2017 a 2019 en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) constanding para cada ejercicio el importe asignado a cada Grupo Político. Además, consta un enlace a la BDNS desde el portal de transparencia, apartado de subvenciones concedidas, dentro de contratos, convenios y subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación indica que, a la información sobre asignación económica a los grupos políticos publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS), se puede acceder a través de su Portal de transparencia, apartado de subvenciones concedidas, dentro de contratos, convenios y subvenciones.

Para llegar a esa información se necesita conocer una serie de detalles e información adicional que, para cualquier persona interesada en acceder a dicha información, le resultaría prácticamente imposible lograrlo.

ALEGACIÓN Nº 7, AL APARTADO 7. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**3.- Con relación al apartado 7.- Recomendaciones.**

- Salvo en lo que se refiere a la información relativa a las asignaciones a los grupos políticos municipales (que ya figura en la BDNS, como se ha indicado anteriormente), este Ayuntamiento procederá, a la mayor brevedad posible, a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el apartado 7.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado y señala la voluntad del Ayuntamiento de dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a las recomendaciones realizadas en este Informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A58. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**4.- Con relación al apartado 8.4, Ayuntamiento de Loja.*****- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.***

- Respecto a los contratos menores, la información sobre los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se encuentra alojada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Loja en la Plataforma de Contratación del Estado y para su consulta una vez se ha accedido al perfil de contratante del Ayuntamiento de Loja, en la pestaña "documentos" se puede consultar las relaciones trimestrales de los contratos menores celebrados, así como, otros documentos relacionados con licitaciones.

Por otro lado, para consultar las licitaciones de contratos en el mismo perfil de contratante, en la pestaña "licitaciones" se puede acceder tanto a las licitaciones en curso como a las ya finalizadas con información íntegra de las mismas.

Asimismo, se va a proceder a la rectificación de la referencia legal del apartado de contratación del portal de transparencia sustituyendo la mención Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la ley actualmente vigente.

Respecto a las pestañas relacionadas con los contratos (Registro de licitadores, registro de empresas clasificadas, criterios interpretativos o consultas frecuentes) que no contiene ninguna información, este Ayuntamiento carece de dicha información más allá de lo que resulta de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del perfil de contratante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación señala que, a la información relativa a los contratos menores, se puede acceder a través de su Portal que redirige a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde dicha información se encuentra depositada.

Esa información es cierta. No obstante, el acceso para cualquier ciudadano o persona interesada en conocerla resulta muy dificultoso, por la información que requiere la página y la utilización de una serie de pestañas que precisa de ciertos conocimientos.

Respecto a lo demás, la alegación no contradice lo manifestado en el informe. El ayuntamiento manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por esta Institución.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 19. AYUNTAMIENTO DE TOMARES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

a) En lo que respecta a la información incluida en el Portal de Transparencia de esta Corporación, es cierto que su contenido presenta algunas lagunas derivadas de la carencia de una verificación íntegra de su actual exigencia normativa. Esta circunstancia, que estimamos de fácil reconducción, va a ser objeto de seguimiento íntegro, con el objeto de poder adaptar la configuración del Portal a las exigencias de la normativa estatal y de la autonómica sobre la materia.

b) En concreto, se pretende actualizar de forma inmediata la publicación de los dictámenes tanto del Consejo Económico y Social de Andalucía como del Consejo Consultivo, cuya omisión procede de la ausencia de una verificación en firme de los procesos internos de gestión de los sistemas de información municipal.

c) A partir de este proceso de regularización del Portal de Transparencia, en una segunda fase se tiene previsto abordar los procesos que requieren una actividad adicional, como son los que se citan en el propio informe al hacer referencia a los estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de planes y programas de pública difusión (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

d) En definitiva, se pretende establecer un proceso normalizado de gestión del Portal de Transparencia, bajo la premisa de la atribución de la responsabilidad de incorporar los documentos objeto de pública difusión a los gestores de los distintos expedientes con los que se aprueben, sin perjuicio de la existencia de una figura institucional responsable del posterior tratamiento de la documentación publicada. Entendemos que, con este procedimiento, de forma progresiva, se irán corrigiendo las disfunciones puestas de manifiesto en el informe provisional al que nos referimos, como es el caso de la publicidad sobre los expedientes de contratación.

e) Finalmente, cabe añadir en descargo de la actuación de esta Administración que muchas de las deficiencias incluidas en el informe provisional han venido tradicionalmente derivadas de la endémica escasez de recursos humanos que sufren las entidades locales, mal que se ha agudizado con las restricciones a la nueva incorporación de personal y a la reposición de efectivos que se han venido imponiendo en los últimos años. Ante esta situación y como medida fundamental para estandarizar los procesos de difusión de documentos en el Portal de Transparencia, en la actualidad se encuentra en tramitación el procedimiento de contratación de una plataforma integral de administración electrónica, que entre otras cuestiones permite incorporar indicadores en los distintos expedientes en los que recoja la advertencia de la necesidad de publicar su resultado final o, en su caso, el propio proceso de tramitación.

Entendemos que las medidas previstas, cuya implantación no debe demorarse más allá del presente ejercicio 2020, van a suponer un avance muy importante en la gestión y tratamiento de la información institucional a incluir en el Portal de Transparencia, con lo que se pretende cumplir de forma íntegra las obligaciones exigibles en este sentido a este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. La Corporación manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por esta Institución y no demorarlo más allá del presente ejercicio.